## TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

## OTORGADO POR

HÉCTOR MAURICIO ARAUJO ALFARO Y
RICARDO ALBERTO LEIVA RODEZNO

A FAVOR DE

GRUPO PARENTESIS S.A DE C.V

NUMERO CINCUENTA Y NUEVE. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez. Ante mí, ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil doscientos cuarenta-cero cero cinco-tres; comparecen los señores: HECTOR MAURICIO ARAUJO ALFARO, quien es de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cero ocho nueve seis cuatro-cinco; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ochocientos setenta-ciento siete-cero; y RICARDO ALBERTO LEIVA RODEZNO, quien es de treinta años de edad, Estudiante, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cero nueve cuatro cuatro ocho-tres; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorceciento treinta mil cuatrocientos setenta y nueve-ciento dieciséis-cinco; y ME DICEN los otorgantes: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD. La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de "GRUPO PARENTESIS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "GRUPO" PARENTESIS S.A. DE C.V" siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de La Sociedad es la ciudad de SAN SALVADOR en el Departamento de SAN SALVADOR. III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad especial: 1) La prestación de

< NOTARIO

servicios profesionales tales como: desarrollo de proyectos publicitarios, mercadeo, producción y eventos, importación de tecnología, Stock fotográfico por los medios tecnológicos existentes y por existir; 2) La creación, producción, elaboración, realización y difusión, nacional e internacional de programas televisivos, radiales, cinematográficos, musicales, documentales y audio visuales. 3) La creación, producción, elaboración, realización y difusión, nacional e internacional, de anuncios publicitarios para televisión, radio, cine, publicidad externa, fotografía, documentales y audio visuales. 4) La creación, elaboración, realización y difusión, nacional e internacional, de campañas estratégicas de publicidad, mercadeo, investigaciones de mercado y ventas. 5) Administración de marcas publicitarias, tráfico y mercadeo de las mismas. 6) Montaje de eventos naciones e internacionales, activaciones de marca naciones e internacionales, presentación de artistas nacionales e internacionales. 7) Manejo de contratación y subarrendación de equipo de audio y video así como el arrendamiento de equipo audio visual y humano por parte de la empresa. 8) La creación, elaboración y realización, nacional e internacional de diseño y formato de páginas Web, Marketing Online, Flash multimedia, identidad corporativa y sistemas administrables. Todo lo antes mencionado se reproducirá en cualquier medio de comunicación que la sociedad estime conveniente. 9) Así como la explotación y desarrollo de toda clase de actividades comerciales relacionadas para tal fin, 10) contratación de toda clase de personal; 11) invertir en todo tipo de negocios, ya sea en la compra y venta de acciones y de otros títulos valores; 12) La construcción, compra y venta, arrendamiento y sub-arrendamiento de edificios, bienes inmuebles, rústicos o urbanos y muebles para ser destinados al giro ordinario de los negocios de la sociedad 13) Explotación del rubro de alimentos; 14) Contraer obligaciones de cualquier naturaleza; 15) La participación en empresas y sociedades de toda índole, ya sean nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, 16) Gravar sus bienes con hipoteca, prenda o cualquiera otra clase de garantía sobre sus bienes y derechos y a otorgar toda clase de actos o contratos; 17) Cualesquiera otras actividades de servicios, comerciales, financieros e industriales permitidas por las leyes, no incluidas en la presente enumeración que tiene carácter meramente enunciativo. Para tales efectos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y actividades complementarias y necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, que estén permitidos por la legislación vigente. Para el desarrollo de su finalidad podrá realizar todo acto o contrato lícito, adquirir bienes de cualquier naturaleza, otorgar garantías reales y personales, obtener créditos de cualquier naturaleza, y en general cualquier acto o contrato necesario para la consecución de sus finalidades, así como cualquier otro acto o contrato que las leyes permitan, en general realizar todos los actos y actividades accesorias, complementarias o conexas que sean necesarias, convenientes o coadyuvantes. V) CAPITAL SOCIAL. La Sociedad se constituye con un Capital Social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, moneda de curso legal, representado y dividido en CIEN acciones comunes y nominativas de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social suscrito, se ha pagado un veinticinco por ciento del capital social, así: El señor HECTOR MAURICIO ARAUJO ALFARO, ha suscrito CINCUENTA acciones y ha pagado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El señor RICARDO ALBERTO LEIVA RODEZNO ha suscrito CINCUENTA acciones y ha pagado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los accionistas pagan en este acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, el resto del capital suscrito y no exhibido será cancelado en efectivo en el plazo de un año, contado a partir de esta fecha. El pago respectivo es hecho por medio

de un cheque de gerencia que al final de esta escritura relacionaré. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a La Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas, por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Administrador Único de La Sociedad. DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de La Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás

aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección/ "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, según lo decida La Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Unico Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente, durarán en sus funciones TRES años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único podrá nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 260 del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION. El Administrador Unico, estará encargado de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a La Junta General la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. XIII) DE LA GERENCIA. El Administrador Unico, podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los

poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XIV) AUDITORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, La Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor Fiscal, La Junta General estará obligado a nombrar nuevo Auditor Fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a La Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI) RESERVAS Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo 188 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La Junta de Liquidadores que se nombre, estará integrada por un miembro; la sustitución de

cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XVIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de tres años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico y su respectivo suplente y acuerdan elegir a los señores RICARDO ALBERTO LEIVA RODEZNO, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad Salvadoreña, y al señor HECTOR MAURICIO ARAUJO ALFARO, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, para los cargos de Administrador Unico Propietario y Administrador Unico Suplente, respectivamente. Yo la Notario Doy Fe: I) Que he tenido a la vista: el Cheque de Gerencia serie G número dos ocho seis seis seis dos, de la cuenta número dos uno tres cero cero uno cero uno cero uno, librado en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de marzo del presente año, contra el Banco de América Central, por la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. II) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo 353 del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, integramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: prestación-vale-Entrelíneas: dos ocho seis seis seis dos-dos uno tres cero cero uno cero uno cero uno cero-valen-Mas entrelineas: efectivo en el-vale vale-Mas 

""""MAraujo"""RicardoLeiva"""AMEscobar"""RUBRICADAS"""""

CUARENTA Y DOS de mi Protocolo que vence el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.- Y para ser entregado a la Sociedad GRUPO PARENTESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PARENTESIS S.A DE C.V extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-

Impleedo, del demedia de demendo de la Libernal, y de recipio de la Libernal, y de recipio del demendo del demendo de la Libernal, y de recipio del demendo del demendo de la Libernal, y de Administrativa Unico Supremente de Administrativa Unico Propieratio y Administrativa Unico Supremente de manero de uno cera con cera con cera con del candad de Sun anteres des uno cera con cera con cera con librado en la candad de Sun Salvador, el día deciriere de marco del proponte año, comma al Banto de America Central, por la cuma de QUENTENTOS DULARES DE LEGI ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la medidad que por medio do esta escribas se constituyo. II) Que antes del favor de la medidad que por medio do esta escribas se constituyo. II) Que antes del

## REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil diez.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad GRUPO PARENTESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviará GRUPO PARENTESIS, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 0011656801, del día veinticuatro de marzo de dos mil diez; presentado en este Registro a las nueve horas y dos minutos, del día trece de abril de dos mil diez, según asiento número 2010198581.

Lig. Ráfael Armando Ruiz Hernández REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 89 DEL LIBRO No: 2539 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 392 AL FOLIO 400. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de abril de dos mil diez.

LIC. RAFAEZ ARMANDO RUIZ HERNANDEZ

REGISTRADOR